



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 048-2009-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Julio del 2009;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, el Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas es un tratado internacional, el cual fue adoptado en la ciudad de RAMSAR en Febrero de 1,971. Tratado que fuera suscrito por el Perú el año 1,986 y ratificado el año 1,991 mediante Resolución Legislativa N° 25353, entrando en vigor a partir del 30 de Julio de 1,992;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 55° del mismo cuerpo normativo constitucional, los tratados internacionales celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional;

Que, tal como está estipulado en el Convenio de Biodiversidad de la Cumbre de Río la biodiversidad comprende la diversidad de ecosistemas, diversidad de especies y diversidad de genes;

Que, según la Convención RAMSAR los humedales son definidos como superficies recubiertas de aguas naturales o artificiales, permanentes o temporales, con agua estancada o corriente, ya sea dulce, salobre o salada, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad con marea baja no exceda los 6 metros;

Que, los humedales por su propia naturaleza constituyen espacios geográficos de gran importancia, dando lugar la formación de ecosistemas dinámicos, que cumple un rol insustituible en las relaciones intra e interespecíficas de los seres vivos que la integran y su relación con el hombre, constituyéndose por lo tanto en un recurso natural con un gran potencial para otorgar servicios ambientales para las actuales y futuras generaciones;

Que, con la Resolución Legislativa N° 25353 el Estado se comprometió a elaborar y aplicar una planificación nacional, de forma que favorezca la conservación y el uso racional de los humedales del territorio, máxime si se tiene en cuenta que tanto el corredor Biológico del Pacífico en la costa central peruana y los demás corredores biológicos de origen pluvial y lacustre incluye diferentes tipos de hábitat principalmente de aves residentes y migratorias, así como de otras muestras representativas de flora y fauna de los numerosos humedales costeros y andinos, superficie que se ve amenazada por una creciente presión demográfica, realidades que demanda su urgente protección, a fin de conservar la diversidad biológica y los valores asociados presentes en la zona;

Que, la Estrategia Nacional para la Conservación de Humedales en el Perú, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 054-96-INRENA, señala que el objetivo general de la Estrategia es el promover la conservación de los humedales orientados a obtener beneficios ecológicos, sociales, económicos, culturales y espirituales como aporte al desarrollo integral del Perú;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

Que, en el ejercicio de sus funciones, las autoridades públicas adoptan medidas de protección especial para los ecosistemas frágiles, tales como desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relicto, tomando en cuenta sus características y recursos singulares y su relación con condiciones climáticas especiales y con los desastres naturales. Tal como está establecido en el artículo 99° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente;

Que, el artículo 80° de la norma citada en el considerando anterior, establece que para la gestión de los recursos naturales, cada autoridad responsable toma en cuenta, según convenga, la adopción de medidas previas al otorgamiento de derechos, tales como: Planificación, ordenamiento y zonificación, inventario y valorización, sistematización de la información, investigación científica y tecnológica con la ineludible participación ciudadana;

Que, atendiendo al Principio de Subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al estado. Por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir funciones que pueden ser cumplidas eficientemente por los gobiernos regionales y éstos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutadas eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones, tal como está dispuesto en el numeral 10) del artículo 8° de la Ley N° 27867.

Que, en atención al considerando anterior y que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, tal como está establecido en el segundo párrafo del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es necesario e ineludible establecer, en la brevedad posible las Estrategias de Gobierno Municipal Provincial y Distrital para la conservación, protección y uso racional de los humedales, lo que se podrá lograr mediante la implementación del enfoque ecosistémico como política ambiental en la toma de decisiones dentro del contexto del desarrollo sostenible;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con el voto unánime de los miembros ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS ESTRATEGIAS MUNICIPALES SOBRE LA
CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS HUMEDALES UBICADOS EN LA
PROVINCIA DE TRUJILLO**

Artículo 1º.- Establézcase como estrategias municipales para la conservación y manejo de los humedales ubicados en la Provincia de Trujillo las siguientes acciones:

- a) Investigar, identificar y elaborar un listado oficial de los humedales de la Provincia de Trujillo, basado principalmente en razones ecológicas, botánicas, zoológicas e hidrológicas.
- b) Promover la conservación, protección y uso sostenible de los humedales identificados, orientados a obtener beneficios ambientales, económicos, sociales y culturales como aporte al desarrollo integral de la Provincia de Trujillo.
- c) Formular y aplicar planes de ordenación favoreciendo la conservación de los humedales incluidos en la lista, tomando las medidas necesarias para el uso racional de los humedales en su territorio.
- d) Fomentar la creación de reservas naturales dentro del marco de la ley para la conservación de los humedales de la Provincia de Trujillo.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

- e) Fomentar la investigación científica e intercambio de información sobre humedales de la Provincia de Trujillo, las que deben ser llevadas a cabo entre las instituciones académicas de la provincia, de la región y del país al más alto nivel, cuyos resultados serán utilizados de manera obligatoria para la toma de decisiones en los asuntos de gobierno municipal.
- f) Constituir una Comisión Técnica para la implementación y desarrollo de las estrategias para la conservación, protección y uso racional de los humedales de la Provincia de Trujillo, integrada por las principales instituciones públicas y privadas con incidencia en la temática de los humedales de la Provincia de Trujillo.

Artículo 2º.- Encárguese al servicio de gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT la implementación de las acciones señaladas en el artículo anterior.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo a los treinta días del mes de Julio del año dos mil nueve.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Regidora Encargada de Alcaldía

cc.
GM
SEGAT
Archivo